



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARTA MORALES CORES
Demandados: ELVERT GALVIS JARAMILLO y NELCY DIAZ
Radicación: 185924089001-2018-00105-00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de los demandados ELVERT GALVIS JARAMILLO y NELCY DIAZ, indicando que desconoce otro lugar notificación y como quiera que conforme a la certificación de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 obrantes a folios 155 y 157 del C. principal <NO RESIDE>, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de los señores ELVERT GALVIS JARAMILLO y NELCY DIAZ, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de los demandados ELVERT GALVIS JARAMILLO titular de la CC. 966.351.549 y NELCY DIAZ identificada con CC. 40.627.910, para que comparezcan personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2018, sino comparecen se les nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce201e192e06455376b86687f14aef5e5e2f58b423da9e9567ca8c5ba1b09889

Documento generado en 20/11/2020 11:06:44 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**